



Escrito a araucano



SELO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

En la Villa de Villaluenga a Veinte y quatro dias del mes de Noviembre de años mil e sesenta e siete y tres, ante el Sr. Juan Antonio Sandoval Alcalde que estaba celebrando Audiencia con el Sr. D. compo...

Fuer. 12 off. 12

Ante mi Antonio Molinaga

Fuer. 12

Comuniquese traslado a Juan Dodot por el termillo en...

Fuer. 12 off. 12

Quedo y fee Juan Ant. Sandoval

Ante mi Antonio Molinaga

Fuer. 12

En esta Villa de Villaluenga a diez y tres dias del mes de...

Ante mi Antonio Molinaga



República de Dorat. En esta Villa Diego de...
mis ranchos Alcalde que estaba celebrando Audiencia
migo el Sr. Compadre Juan Dorat con el mismo
esta y dabo. Fue es cierto que Marcelino Talon su
convenio le compró un Buey viejo en la Ciudad
de San Vicente de la Barba y acaese en el Sr. Alcalde
que en un poder recibido y se dejó el Buey en su
Masada hasta el día Santos de...
ajuste de Buey también escrito que no ha
visto el Buey labrado quatro días antes de la
día Santa, pero que estos quatro días se abla
ron y entendieron equivoque, pero no interpo
lados. Tercer día sup. fuere escrito mandado
al Abate Marcelino entregarse el Buey
y no firmó porque dabo no vaxer el
que doy fee

Antoni
Antonio Molinaga

Auto
Comuniquese traslado a Marcelino Talon por el
termino ordinario. Así lo mandó y firmó dicho
Sr. Juan Antonio Vaneho Alcalde en esta Villa
Diego de...
Juan Antonio Vaneho
Alcalde

Antoni
Antonio Molinaga

En esta Villa Diego de...
fique, chice vaxer el Auto g. antecede, a
Marcelino Talon en su persona que
doy fee

Antoni
Antonio Molinaga

En esta Villa Diego de...
ante el Sr.

lo dicho. Alcalde que estaba celebrando Audiencia
migo el Sr. Compadre Marcelino Talon. Fue
que se ratificaba con su dicho, y que de nuevo
se exponía, que era falso el deax por dho Juan
Dorat que quando se ajustó el Buey se pacto
que lo quatro a años de que hubiere labrado
el Buey havian de dar equivoque que vivan
segué, aunque no havia de haver labrado
may de quatro a años de, y que uno que
pasase de los siete días, no tenia efecto la
venta, y no firmó que doy fee

Antoni
Antonio Molinaga

Auto
Comuniquese traslado a Juan Dorat por el
termino ordinario. Por ende se lo proveyó
Sr. Alcalde, mandó y firmó en esta
Junta de...
Diego de...
Juan Antonio Vaneho
Alcalde

Antoni
Antonio Molinaga

En esta Villa Diego de...
lo que chice vaxer el Auto g. antecede
a Juan Dorat en su persona que
doy fee

Antoni
Antonio Molinaga

En esta Villa Diego de...
ante el Sr.
migo el Sr. Compadre Juan Dorat labrado
la misma y dabo. Fue se ratificaba con su
negato, y que no tenia may que deax, y que



Estado maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

*Se probaba con Teresa y no habia de gozar
de que el dho. se ponga en el dho. m.
Antonio Molinero*

Auto en Vista

en la Villa de Villaluenca, a Diez y quatro
dias del mes de Noviembre del año mil setecientos
ochenta y tres. El Sr. Juan Antonio Sancho Alcaide
calle, en vista de este Auto por ante mi el
Sr. D. D. Separa el dho. dho. que en
poder al dho. al Honroso labrador y
Vino, a quien nombra en Deposito
y este se obligue a tenerlo a punto, y
manifiesto a dho. de Deposito real, y a
la pena de tal, hasta que otro se mande
y fecho todo se remitan los Autos
al Sr. D. para su provision, por
ese que dho. Alprocheyo asi lo man-
do y firmo el que doy fe

Jue 19
No 12
Dilig

Juan Ant. Sancho
Antonio Molinero

Doy fe de el Sr. que por parte de Manuelino Falcon que
ha expresado no hauro del dho. alguna sobre el Deposito
del Buey, ni embare los Autos al Sr. D. pues havia
hecho otra cuenta, y estaba en animo de talherse el
Buey que se expresa en los Autos como en efecto se lo ha
cauido, y hechole presente. *Y asi lo mande esta ra-
zon a Juan Dardat, parte adora, me ha expresado*



Estado maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES.

remitirse dho. Autos al Sr. D. como lo executo
y para que conste lo firmo en Villaluenca, a Veinte y
uno dias del mes de Noviembre del año mil setecientos
ochenta y tres. Antonio Molinero

En vista de este Auto sumario, por lo que de ellos resulta a que
en lo necesario me refiero. Entiendo que el Sr. D. atendida la
cortedad de la causa, por su Auto de providencia con fuerza de defi-
nitivo debe darla por extinta y fenecida, y condenar a Marcelino
Falcon actor demandante en las costas procesales de esta causa, ab-
solviedo de su instancia a Juan Dardat demandado. S. C. Lantavieja
y Noviembre veinte y nueve de mil setecientos y tres.

Auto dho.

D. Miguel Vientes

en la Villa de Villaluenca a primero de setiembre
de Diciembre del año mil setecientos ochenta y tres.
El Sr. Juan Antonio Sancho Alcalde primero, y
Sr. ordinario de ella, en vista de el dho. Auto
que antecede, por ante mi el Sr. D. D. D. Vera
el dho. y daba por extinta y fenecida esta causa
atendida la cortedad de ella, y condenaba a Marce-
lino Falcon actor demandante en las costas proce-
sales de esta causa, y absolvio de su
instancia a Juan Dardat demandado. Por este
su Auto de providencia con fuerza de definitivo
asi lo mando y firmo

Juan Ant. Sancho
Antonio Molinero



Hecho a Juan Dardat.

En la Villa de Villavieja a quatro dias del mes de
Diciembre del año mil ochocientos ochenta y tres,
Yo el Sr. Notario e hie sacar el Auto que
antecede a Juan Dardat Labrador y Per a la
mima, en su persona e que dix fce.

Antonio Molinero

072

En la Villa de Villavieja a diez dias del mes de
Diciembre del año mil ochocientos ochenta y tres,
Yo el Sr. Notario e hie sacar el Auto
que antecede a Maxelino Talca en
su persona e que dix fce.

Antonio Molinero

073